



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## ACUERDO ACADÉMICO No. 010 DE 2010

(Acta No. 024 del 15 de junio de 2010)

*Por el cual se establecen los cursos y los niveles de suficiencia en una lengua extranjera, según lo establecido por el Acuerdo Superior No. 007 de 2010.*

### EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el Proyecto Educativo Institucional, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 020 de 2000, en el numeral 5.1.5, entre otros casos, propende que los estudiantes acrediten conocimientos de un idioma extranjero antes de iniciar el sexto semestre.

Que el Acuerdo Superior No. 007 de 2002, establece la organización y estructura curricular de los programas académicos de pregrado de la Universidad de los Llanos y especialmente en el Artículo 12 señala que el Consejo Académico aprueba la forma y el nivel en que los estudiantes demuestren el dominio de una lengua extranjera.

Que el Acuerdo Superior No. 007 de 2010, amplía el alcance del Artículo 76 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 y establece los criterios para la certificación de la suficiencia en una lengua extranjera.

Que el literal a del Artículo 2 del Acuerdo Superior No. 007 de 2007, establece que el número de cursos de una lengua extranjera exigidos a los estudiantes será determinado mediante Acuerdo Académico.

Que el Consejo Académico reunido en las sesiones ordinarias No. 022 del 31 de mayo y No. 024 del 15 de junio de 2010, estudió y aprobó el número de cursos y los niveles de suficiencia en una lengua extranjera exigidos a los estudiantes de la Universidad para acceder al título profesional.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** El nivel de suficiencia en lengua extranjera exigido por la Universidad para efectos de acceder al título profesional, es el nivel A2 en la clasificación de la Comunidad Europea.

**PARÁGRAFO 1.** La certificación sobre el nivel de suficiencia en una lengua extranjera es expedida por el Instituto de Idiomas o la unidad académica que lo sustituya.

**PARÁGRAFO 2.** El Instituto de Idiomas o la unidad académica que lo sustituya, convoca semestralmente a los estudiantes a la presentación de las pruebas de suficiencia y clasificación en el dominio del idioma inglés, el cual puede reconocer pruebas aplicadas por instituciones externas, reconocidas a nivel internacional.

**ARTÍCULO 2º.** Para el estudiante que no acredite el nivel de suficiencia exigido, el Instituto de Idiomas o unidad que lo sustituya, ofrece semestralmente los siguientes cursos del idioma inglés, según el nivel de clasificación alcanzado:

*LL*



*Por el cual se establecen los cursos y los niveles de suficiencia en una lengua extranjera, según lo establecido por el Acuerdo Superior No. 007 de 2010.*

Pág. 2 de 2

Curso I: 64 horas  
Curso II: 64 horas  
Curso III: 64 horas

**PARÁGRAFO 1.** El Instituto de Idiomas o la unidad académica que lo sustituya, conserva un archivo de las notas alcanzadas por el estudiante. Una vez verificado el nivel de suficiencia exigido por el Artículo 1 del presente Acuerdo Académico, expedirá la certificación con destino a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

**PARÁGRAFO 2.** Para inscribir los cursos de inglés mencionados, el estudiante debe haber aprobado por lo menos 48 créditos del plan de estudios correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.** El estudiante que haya ingresado a la Universidad con anterioridad al segundo período académico de 2010, puede acceder voluntariamente a los cursos mencionados en el Artículo 2 del presente Acuerdo Académico, en las condiciones establecidas por el Acuerdo Superior No. 007 de 2010 y por el presente Acuerdo Académico.

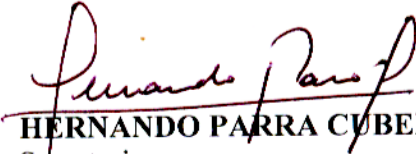
**ARTÍCULO 4º.** El calendario de pagos de inscripciones, adiciones y cancelaciones de los cursos, será el mismo que el Consejo Académico establezca para los programas de grado, en cada período académico.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los 15 días del mes de junio de 2010.

  
**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario

Proyectó: ECastilloG/Gloria H  
Revisó: Hernando Parra C.

Primer debate: sesión ordinaria No. 022 del 31 de mayo de 2010  
Segundo debate: sesión ordinaria No. 024 del 15 de junio de 2010